RESOLUCION GD Nº889/2010

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL", IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE ORDEN Nº 50[illegible] ID PORTAL Nº 199.281 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SE AUTORIZA UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Caacupé, 29 de octubre de 2010.

VISTOS

La Resolución GD Nº 852 de fecha 19 de octubre de 2010, "***POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL"***.----------

El Art. 30 y demás disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03 "***DE CONTRATACIONES PÚBLICAS***"; así como el Decreto N° 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, ----------

CONSIDERANDO

Que, la Gobernación de Cordillera, en uso de sus atribuciones legales dictó la Resolución GD N° 852/2010, citada precedentemente y, a los efectos de la difusión de la convocatoria correspondiente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la nota de comunicación respectiva, indicándose el tiempo del proceso de contratación así como el precio referencial respetivo, conforme se encuentra justificado en el Legajo correspondiente. ----------

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 34 de la Ley N° 2051/03, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procedio a cursar las invitaciones correspondientes a los probables interesados en la presentación de las ofertas, conforme obra justificado del Legajo ya aludido., como así también aquellos interesados que pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP). ------

Que, no se ha recepcionado oferta alguna por parte oferentes invitados y de aquellos que pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, para lo cual se ha elaborado el acta respectivo, cuya copia obra agregada al legajo respectivo, a los efectos de las verificaciones que correspondan de los órganos de control competentes.----------

Que, el Art. 34, inc. c) de la Ley Nº 2051/03 dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate...*" ----------

Que, la Unidad Operativa de Contratación elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión y que concluye como sigue: **6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Se remite el presente informe correspondiente al llamado Adquisición de muebles para la Junta Departamental, en consideración a la ausencia de presentación de sobres ofertas; se sugiere al Señor Gobernador, salvo su mejor parecer; **DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA** en amparo al **Art. 30 "Declaración de llamado desierto"** que dice: *un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:* inc. "a.) *que no se hubiera presentado oferta alguna ...*" y **AUTORIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA** en virtud a lo establecido en el último párrafo del mismo artículo que expresa: "*...la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de motivar la participación de los oferentes.* Una vez autorizado por la máxima autoridad la **DECLRACACION DESIERTA** y el inicio de **LA NUEVA CONVOCATORIA** , la UOC remitirá los antecedentes a la Secretaría General a fin de elaborar las resoluciones e iniciar los procedimientos correspondientes con estricto compromiso de garantizar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y para la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).-Es mi informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) por los fundamentos expuestos.----------

.../...

(Continuación Resolución N° 889/2010)

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR DESIERTA la Primera convocatoria del llamado a Contratación Directa para la "Adquisición de muebles para la Junta Departamental", identificada con el numero de orden Nº 50 - ID PORTAL N° 199.281 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por los fundamentos de hechos y derecho expuestos en el exordio de la presente Resolución GD. ----------

Art. 2°.-CONVOCAR, un NUEVO LLAMADO a Contratación Directa para la Adquisición de muebles para la Junta Departamental a cuyo efecto la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá proceder a establecer en forma clara el calendario respectivo así como los presupuestos, condiciones, exigencias y demás requerimientos que garanticen a la administración el cumplimiento del objeto de la contratación. -

Art. 3°.-COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la difusión Correspondiente de conformidad al Art. 64 de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4°.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) dará cumplimiento a la presente Resolución.----------

Art. 5°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Angel Franco Maqueda
Secretario General

Abg. Pedro Milciades Dure Arguello
Gobernador